



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
LA JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II".-

DECRETO N° **2266** /2021.-

ARICA, 23 DE MARZO DE 2021.-

CONVENIO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 03 de febrero de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II", representada por su Presidenta, Sra. ROXANA RAMOS GONZALEZ, R.U.T. N° [REDACTED]; Memorandum N° 16, de fecha 16 de marzo de 2021, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social" y "Multicancha", ubicadas en pasaje Madre Nieves, calle Raúl Ceriani y Avenida Rafael Sotomayor, de la Población Miramar Sur II, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, celebrada el día 21 de enero de 2021 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

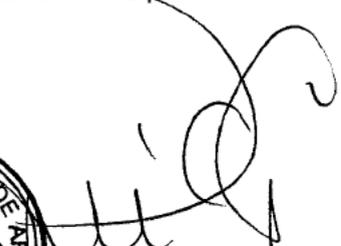
DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 03 de febrero de 2021, entre la Municipalidad de Arica y la JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II", representada por su Presidenta, Sra. ROXANA RAMOS GONZALEZ, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado Equipamiento "Sede Social" y "Multicancha", ubicadas en pasaje Madre Nieves, calle Raúl Ceriani y Avenida Rafael Sotomayor, de la Población Miramar Sur II, de esta comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTRO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRA CATMANQUE
 ALCALDESA DE ARICA (S)

PAC/CCG/bcm.-



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II"

En Arica, **03 FEB 2021**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por, su Alcalde Don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Chileno, [REDACTED] Periodista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor. N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta, Doña **ROXANA RAMOS GONZALEZ**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", es dueña de los Inmuebles Municipales denominados Equipamientos "Sede Social" y Multicancha, ubicadas en Pasaje Madre Nieves, Calle Raul Ceriani y Avenida Rafael Sotomayor, de la Población Miramar Sur II, de esta comuna.

Dicho inmueble no registra antecedentes de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Arica.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 021/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03, celebrada el día 21 de enero del 2021 y de conformidad al Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipales N°6 aprobado con fecha 14 de agosto, 2020, documento que forma parte integrante del presente contrato, entregue Préstamo de Uso a Título Gratuito a "**MIRAMAR SUR II**", la Propiedad Municipal.



Documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

SEDE SOCIAL:

Propietario: I. Municipalidad de Arica

Destino: EQUIPAMIENTO con una superficie de 3.240 m² (45,00 m x 72,00 m)

Manzana: S/N° **SITIO:** S/N°

Superficie Construida de Sede: 27,00 m². (9,0 m x 3,0 m)

Zona: ZR-2 del PCRA **Rol:** S/N°

Plano N°: SVU 1361B.Loteo Miramar Sur II, diciembre de 1999.

Rol loteo: 7039-1

Permiso de Construcción: N° 11.919 del 18/12/2021

Recepción Definitiva Final: N° 8055 del 20/12/2002 por construcción de 194 viviendas del loteo Miramar Sur II El Alto.

Kardex: A-612

Inscripción: No registra antecedentes.

BREVE DESCRIPCIÓN:



Dicho Inmueble se encuentra en regulares condiciones de conservación. No registra antecedentes de Permiso de Construcción, por lo que infringe los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.) en el sector destinado a área verde, se está ejecutando el proyecto "construcción de ee.pp. miramar sur ii" por el minvu.

dicha sede social no cuenta con permisos de construcción y no registra antecedentes en esta DOM, infringiendo los artículos 116 y 145 de la ley general de urbanismo y construcciones (L.G.U.C.) por lo que se recomienda regularizar el inmueble ante esta dirección de obras municipales.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

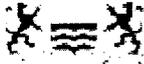
El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.



ASESORIA JURIDICA

SÉPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciera la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar

DÉCIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes



DÉCIMOPRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

DÉCIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los

procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DÉCIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.



- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados:

DÉCIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DÉCIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO NOVENO

En atención a la observación detectada por la Dirección de Obras Municipales, especificada en la parte final de la

cláusula segunda del presente convenio, la comodataria se compromete y se obliga a reparar el muro del inmueble entregado en comodato y a regularizar ante dicha Dirección a más tardar el 31 de diciembre del año 2020.

VIGÉSIMO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de Doña **ROXANA RAMOS GONZALEZ**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II"**, Consta de certificado N° 66 de fecha 02 de julio 2020. Emanada de Secretaria Municipal de Arica.

VIGÉSIMO SEGUNDO

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.

Junta de Vecinos N°37
"MIRAMAR SUR II"
P.J 1772 Fund. 3 Febrero 2003
Arica - Chile



JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II"
ROXANA RAMOS GONZALEZ
PRESIDENTA




GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

